



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 542-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 063-2025-SG-MDCC de Secretaría General; Informe N° 775-2025-MDCC-GAF-SGGTH de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad de Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema;

Que, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SAGRH) está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento. Mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la gestión de rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencias requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y en concordancia a ello el artículo 28 del mismo reglamento, prescribe que el Titular de la Entidad es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad;

Que, por su parte el literal j) de la norma precitada líneas arriba prescribe que, para efectos del SAGRH, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, por su parte la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 27 de agosto 2020, en el subnumeral 6.2.6 del numeral 6.2 señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento es el Comité Institucional de Evaluación (CIE), desarrollándola como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a servidor/a evaluado/a lo solicite ante su inconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el literal a) del subnumeral 6.2.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe sobre la conformación y aprobación del Comité Institucional de Evaluación (CIE); señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) considerando al/a primer/a y segundo/a integrante;

Que, asimismo, el literal b) del mismo subnumeral señala que, el primer/a integrante del CIE lo preside ella responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; y en el literal c) indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente el literal, d) respecto al tercer integrante del CIE indica que está clasificado en los segmentos directivo, jefe/a o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación. Este es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar" Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 259-2025-GM-MDCC de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobó el Cronograma del Subsistema de Gestión del Rendimiento, correspondiente al año 2025, con el cual se dio inicio a la implementación del mismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2025, se llevó a cabo el proceso de elección para elegir al representante de los evaluados por cada segmento que conformarán el segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento.

Que, mediante Informe N° 775-2025-MDCC-GAF-SGGTH de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, propone la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE, de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; dicha propuesta es remitida a la Gerencia Municipal con Informe N° 063-2025-SG-MDCC de Secretaría General, a efecto de que se emita la resolución respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE, de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. El periodo de vigencia del Comité Institucional de evaluación / CIE, será de dos (02) años, contados a partir de su conformación.

Estará integrado conforme al siguiente detalle:

- **PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:**
Representante de la Oficina de Recursos Humanos (presidente)

Sub Gerente de Gestión de Talento Humano	Analista Legal III en Gestión del Empleo
TITULAR	SUPLENTE

- **SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:**
Representante de los servidores evaluados:

SEGMENTO DIRECTIVO	
Hans Deyvy Coaguila Núñez Sub Gerente de Presupuesto	Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
TITULAR	ACCESITARIO

SEGMENTO MANDO MEDIO	
Fernando Yonathan Uscamayta Chalco Especialista en análisis de cuentas de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos	Lizet Milagros Portugal Ramos Especialista en Conciliaciones de Liquidaciones Financieras de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos
TITULAR	ACCESITARIO

SEGMENTO EJECUTOR	
Maribel Roxana Ruelas Ramírez Analista III Girador SIAF de la Sub Gerencia de Tesorería	Doris Wendy Huamani Gonzales Especialista en Ejecución Presupuestal de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización
TITULAR	ACCESITARIO





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

SEGMENTO OPERADOR Y DE ASISTENCIA	
Hannia Lucia Cáceres Córdova Asistente Administrativo de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Magdalena Rudy Itusaca Quentasi Auxiliar Técnico Administrativo de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización
TITULAR	ACCESITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el comité conformado mediante el presente acto resolutivo, cumpla con sus funciones en estricto apego a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE y normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente a todos los integrantes del Comité Institucional de Evaluación – CIE; así como a todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

